y al margen de la misma acta se anotó "Laurentino Indacochea" como lo justifica con el acta o inscripción de defunción que en original acompaño, cuando lo real y correcto es de anotar en el acta de inscripción de su nacimiento en razón de mi sexo femenino era "en el Anegado el primero de diciembre del año actual a las diez de la mañana, nació una niña que es hija ilegítima del declarante y al margen de la misma acta se debió anotar mis nombres de Laurentina Indacochea". - Por lo expuesto demanda la rectificación judicial del acta o inscripción de su nacimiento por contener datos inexactos como queda detallado en el numeral anterior, para que se declare la reforma de dichos datos.- Con providencia de martes 9 de julio de 2013; las 16H05 se acepta la demanda a trámite solicitado previsto en el Art. 89 de la Ley de Registro Civil. Cuéntese en esta causa con el señor Director Provincial de Registro Civil, a quien se lo citará en su oficina ubicada en el Paso lateral Manabí Guillem, junto al Recinto Ferial de la Cámara de Comercio ubicada en la ciudad de Portoviejo, diligencia que se la depreca a unos de los señores Jueces de lo civil de la ciudad de Portoviejo. Publíquese por una sola ocasión en un periódico de mayor circulación de la provincia a falta de un similar en esta localidad. Agréguese al proceso la documentación adjunta, téngase en cuenta la casilla judicial y el correo electrónico que señala en donde recibirá sus notificaciones y la autorización que confiere al abogado Elías Vicente González Baque para la defensa. CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.- f).Abg. Sidney del Rocío Pincay Muñiz. JUEZA. Defensor: Abg. Elías Vicente González Baque. Cuantía: Indeterminada.
Particular que hago conocer al público para los fines de ley; se le advierte a los interesados de la obligación de señalar casillero judicial en Jipijapa dentro de los 20 días posteriores a esta publicación, caso contrario podrá ser declarado rebelde. Certifico. Jipijapa, 15 de Julio de 2.013.

Abg. Nora Menéndez Chuncay de Cañarte
ANALISTA JURIDICO DOS
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE
PRIMERA CIVIL DE JIPIJAPA
P/20136

ANULACIÓN

BANCO RUMIÑAHUI

BANCO RUMIÑAHUI
MANABI
QUEDA ANULADA

Por pérdida de la libreta de ahorros Cta.No.- 8056189100 Nro. Cartola 16864440199 Cliente SANCHEZ CARRILLO, JEFFERSON-ENRIQUE del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
P/AC/ (20685)NR

PICO VASQUEZ, GLORIA ERLINDA PENARRIETA INTRIAGO, RUTH CESARINA HERMINIA PERALTA MORA; para hacerles la entrega de los valores que mantienen en la Cooperativa 15 de Abril Ltda. Dando un plazo de 15 días a partir de la presente publicación.
P/20148

24/07/2013

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MONMIFISH S.A..

La compañía MONMIFISH S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón MANTA, el 16/07/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.13. 0452

1.- DOMICILIO: Cantón MANTA, provincia de MANABI.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: UNO) DEDICARSE A LA ACTIVIDAD PESQUERA EN SUS TRES FASES: EXTRACCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN O PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN...,

Portoviejo, 22 JUL 2013

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

P/17802

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONVERSIÓN DEL CAPITAL DE SUCRES A DÓLARES, FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA KLEENEST LABS C.A.

Se comunica al público que la compañía KLEENEST LABS C.A, realizó la conversión del capital de sucres a dólares, Fijó su capital autorizado, aumentó su capital social por USD 400.00 (CUATROCIENTOS DOLARES) y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Público Tercero del cantón Manta el 30 de Abril del 2013. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo mediante Resolución No.SC.DICP. 13 0450 el 22 JUL 2013

Se reforma el artículo sexto de los estatutos sociales el que dirá: ARTICULO SEXTO.- El capital autorizado de la compañía es de USD 1.600.00 (MIL SEISCIENTOS DOLARES). El capital suscrito de la compañía es de USD 800.00 (OCHOCIENTOS DOLARES), está dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de, UN DÓLAR cada una de ellas, numeradas desde la 001 a la 800.

Portoviejo, a 22 JUL 2013

AB JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

P/17801